



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Ica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

Página 1 de 4

Ica, **16 DIC. 2009**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 393-2009-ANA – ALA ICA.**

**VISTO:**

El expediente Técnico denominado “Limpieza del Río Ica- Sector La Banda – Ocucaje” Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Recurso de Registro N° 3249-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 26 de Octubre del 2009, La Dirección Regional de Agricultura Ica, remite el Expediente Técnico denominado “Limpieza del Río Ica – Sector Camino la Banda – Ocucaje” proveniente del Gobierno Regional Ica, para su evaluación y aprobación correspondiente; luego de la evaluación por personal técnico de esta Dependencia, fue materia de observación con Informe Técnico N° 494-2009-ALA ICA/VIHEORDLC, de fecha 25 de Noviembre del 2009, hecho de conocimiento; con Oficio N° 3300-2009-ANA-ALA ICA con fecha 30 de Noviembre del 2009, a fin de que sean absueltas y levantadas las observaciones contenidas en el antes referido informe Técnico; por lo que Don Néstor Padilla Espinoza en representación de la Empresa Viña Ocucaje S.A, se apersona a la instancia, con Recurso de Registro N° 3731-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 4 e Diciembre del 2009, haciendo llegar el levantamiento de las observaciones solicitadas;

Que, personal Técnico de esta dependencia realizó una Inspección Ocular con fecha 02 de Noviembre del año en curso, a fin de verificara los sectores en donde se realizará la Limpieza del Río Ica, cuya acta de la misma corre en fojas 65 los mismos actuados, a merito del cual se elabora el Informe Técnico N° 524-2009-ALA ICA/VIHEORDLC, de fecha 10 de Diciembre del 2009, del que se desprende, que el Proyecto consiste en la ejecución de la Limpieza del Río Ica - Sector Camino La Banda – Ocucaje, a fin de recuperar la sección Hidráulica y direccionalidad del Río Ica, en el tramo considerado en el Proyecto, así como la protección de las áreas agrícolas aledañas a la Faja Marginal bien asociado al agua; iniciándose la Limpieza en el Punto de Coordenadas UTM PSAD 56 8'411,002 mN, 427,076mE, donde se observa que el Río se encuentra totalmente colmatado, en una altura de aproximadamente de 3.00 metros, donde en algunos puntos la razante del lecho del Río supera a la cota de los terrenos agrícolas, acto seguido se tomó puntos referenciales en el Eje del Río en Coordenadas UTM 56 8'411,156 mN, 427,6530mE, donde el nivel de colmatación es continua, teniendo el Río en dicha parte una altura aproximada de los taludes de 1.30 metros, indicándose que la longitud aproximada para realizar la Limpia es de 4.000 Kilómetros y alrededor de dicha zona existen cultivos en un área aproximada de 400ha, las cuales se encuentran en peligro de perderse como consecuencia de las crecidas de las aguas que discurran por el Río en la presente temporada, indicándose que las metas físicas de la limpieza y recuperación de la sección del Río Ica, es de 3.975 Km, y la Sección Transversal trapezoidal con una base de 3-4 metros, con una altura de 1.50 metros y un talud de 1;2, la indicada obra se ejecutará en un plazo de 60 días calendario, la cual será a



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 393 -2009-ANA – ALA ICA.

cargo del Gobierno Regional Ica, mediante la modalidad de Administración Directa a cargo del Gobierno Regional de Ica, con una Inversión total 164,707.64 Nuevos Soles, recomendándose se Apruebe y se Autorice la Ejecución del Proyecto denominado “Limpieza del Río Ica – Sector Camino La Banda – Ocucaje, Ejecución que correrá a cargo del Gobierno Regional Ica;

Que, revisado los actuados materia de la presente, se colige que el proyecto denominado “Limpieza del Río Ica – Sector Camino La Banda - Ocucaje”, consiste en realizar la Limpieza y la Recuperación de la Sección del Río en una longitud de 3.975 Km. y la Sección Transversal trapezoidal con una base de 3-4 metros, con una altura de 1.50 metros; de tal manera se evite que las aguas de avenida y/o temporales inunden los predios agrícolas que se ubican cercanos a dicho lugar, por ende, se evite daños mayores a los agricultores de los referidos sectores;

Que, para el presente caso se debe tener presente lo dispuesto por numeral 3 del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, señala que, una de las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua así como los de permiso “ mantener en buenas condiciones la infraestructura necesaria para el uso del agua que le fue otorgada en los términos y condiciones que establece la Ley y el Reglamento, sin afectar a terceros, al desarrollo hidráulico, a las fuentes de agua ni a la cuenca”, y con el Proyecto materia de la presente se trata efectivamente mejorar las condiciones de la conducción de las aguas temporales y/o de avenida y tenga un mejor aprovechamiento por parte de los agricultores para el uso productivo (agrícola);

Que, así mismo, es de aplicación el artículo 104° de la Ley de Recurso Hídricos que establece que “La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca (Junta de Usuarios en tanto se implemente) aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente....”; como en el presente proyecto se efectuará el mantenimiento del Río Ica, a fin de que las aguas temporales y/o de avenida, discurran con normalidad por dicha zona y no afecte los terrenos agrícolas de los agricultores que se ubican en dichas zonas;

Que, así mismo es de aplicación lo dispuesto por el numeral k) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, señala las funciones de la Administración Local de Aguas entre otras, “Autorizar y aprobar la ejecución de estudios y obras sobre los sistemas de riego y drenaje de su ámbito, salvo de la infraestructura hidráulica mayor”;

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 104° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 37° del Decreto Supremo N° 039-



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 393-2009-ANA – ALA ICA.**

2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente Técnico denominado "Limpieza del Río Ica – Sector Camino La Banda - Ocucaje" ubicado en el del Distrito de Ocucaje, de la Provincia y Departamento de Ica, cuyos objetivos y especificaciones técnicas se encuentra debidamente detallados en el expediente presentado por la Empresa Viña Ocucaje S..A., y el Informe Técnico elaborado por el personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Autorizar al Gobierno Regional de Ica, la Ejecución de la Obra denominado "Limpieza del Río Ica – Sector Camino La Banda - Ocucaje" consistente en la descolmatación y recuperación de la Sección del Río Ica en un tramo de 3.975 Km;,, así como, la Sección Transversal Trapezoidal con una base de 3-4 metros, con una altura de 1.50 metros y talud de 1-,2, cuyas características se encuentran debidamente detallados en el expediente técnico.

**TERCEO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. César Palmiro Pimentel  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc. ANA  
JUDRI  
ARCHIVO  
Municipalidad Ocucaje.